

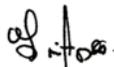


RAD: 081374089001-2022-00136
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: CREZCAMOS S.A.
EJECUTADO: JHON JAIRO GIL ZULUAGA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia, informándole que se realizó el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se encuentra en término para nombrar curador AD -LITEM. Sírvase a proveer.

Campo de la Cruz- Atlántico, seis (06) de Julio de 2023.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO,
seis (06) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Atendiendo el anterior informe secretarial y lo prescrito en el inciso 6 del Art. 108 del C.G.P., se nombrará Curador ad-litem al señor JHON JAIRO GIL ZULUAGA conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 ibídem.

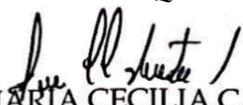
En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a MIGUEL ALFONSO LOPEZ ARROYO, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.477.986 y T. P.59.315 C.S.J., como Curador Ad-litem del ejecutado, señor JHON JAIRO GIL ZULUAGA, para que se notifique del mandamiento de pago, dictado a través de auto adiado, tres (3) de noviembre de 2022; Correo: milop90@hotmail.com, celular 3208956011. El nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese en tal sentido.

SEGUNDO: FÍJESE como gastos del Curador Ad-litem designado, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$300.000,00), los cuales deberá cancelar la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al Auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ
Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 051 del 2023, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17bee1e5441f609f79313f876aabb86abec22dcfb4279b4f7ee66e0edff5ee7f**

Documento generado en 06/07/2023 12:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>